



Toluca de Lerdo, Estado de México a, __ de __ de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INCLUIR LA VIOLENCIA VICARIA COMO UN TIPO DE DELITO DENTRO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género es considerada por la Organización de las Naciones Unidas como una “pandemia mundial” que vulnera la dignidad, la libertad y la autonomía de las mujeres, y provoca más muertes que la tuberculosis, la malaria y todos los tipos de cáncer juntos; se habla de una problemática transversal que permea distintas esferas de la sociedad y afecta en todos los ámbitos de la vida. Esta situación es una manifestación de la desigualdad entre hombres y mujeres.

La violación de los derechos de las mujeres y la violencia de género no son problemas nuevos; suponen conductas que hasta hace muy poco tiempo eran socialmente aceptadas y que, por estar circunscritas, en general, al ámbito de la vida privada, eran muy poco conocidas. Sin embargo, hoy en día se han observado cambios en la percepción del problema, lo que responde a un cuestionamiento profundo sobre la violencia que han sufrido históricamente las mujeres.

Dentro de los diferentes tipos de violencia de género, se vislumbra una que hasta hace poco más de diez años no había sido reconocida. La violencia vicaria, un término acuñado por Sonia Vaccaro. Esta se distingue como aquella que se ejerce sobre los hijos para herir a la mujer; es una violencia secundaria a la víctima principal, y puede ir desde amenazas verbales hasta agresiones físicas directas.

La violencia vicaria ha ido escalando, se ha convertido en un problema social y de salud pública; no obstante, pareciera que no es un asunto prioritario para resolver, a pesar de las graves afectaciones hacia las mujeres y sus hijos. Por ello, tanto colectivos como mujeres han hecho frente para visibilizar la realidad que viven miles de ellas.

En el mundo, de acuerdo con ONU Mujeres¹, se calcula que 736 millones de mujeres, al menos una de cada tres, en algún momento de su vida han sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de su pareja, y más de 640 millones de ellas de entre 15 años o más han sufrido actos de violencia perpetrados por sus esposos o parejas actuales o anteriores, mientras que, en América Latina, al menos siete mujeres mueren víctimas del machismo cada día².

En cuanto a la violencia vicaria, de acuerdo con Amnistía Internacional, a partir de 2003 y hasta abril de 2024, el número de mujeres víctimas asesinadas por sus parejas o exparejas en España asciende a mil 249, dejando 438 niñas y niños huérfanos. También desde 2013, han sido asesinados 57 menores como consecuencia directa de violencia de género, siendo principalmente el padre biológico quien perpetra el hecho para infligir dolor a la madre.³

En Uruguay, el Movimiento Feminista Mujeres y Disidencias de Colonia ha señalado que este tipo de violencia instrumentaliza a los hijos para causar daño a sus madres. A nivel nacional, entre 2014 y 2019 se registraron ocho infanticidios, lo que refleja así la expresión más cruda y cruel de esta violencia.⁴

Otro país que ha encendido sus alarmas es Bolivia. De acuerdo con el Fiscal General del Estado, se presentaron datos correspondientes al periodo comprendido desde el 1 de enero al 16 de diciembre de 2024. En este tiempo, el Ministerio Público registró 81 víctimas de feminicidio y 33 de infanticidio a nivel nacional. Por esta razón, el Colectivo Feminista de Nueva Helvecia, durante 2024, convocó a

¹ ONU MUJERES. 25 de noviembre de 2024. Datos y cifras: violencia contra las mujeres. ONU MUJERES. Véase en: <https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres>

² Correa, Alexandra. 6 de junio de 2024. Violencia contra las mujeres, una “pandemia” en el mundo. Véase en: <https://www.dw.com/es/violencia-de-g%C3%A9nero-una-pandemia-que-acaba-con-la-vida-de-las-mujeres/a-69293092>

³ Garcés, Ma. Luisa. 10 de abril de 2024. ¿Qué es la violencia vicaria?. Amnistía Internacional. Véase en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-es-la-violencia-vicaria/>

⁴ La diaria colonia. 27 de septiembre de 2024. Movilizaciones en Colonia y Nueva Helvecia en reclamo de atención en casos de violencia vicaria. La diaria colonia. Véase en: <https://ladiaria.com.uy/colonia/articulo/2024/9/movilizaciones-en-colonia-y-nueva-helvecia-en-reclamo-de-atencion-en-casos-de-violencia-vicaria/>

concentraciones en todo el país para exigir mayor atención a los casos de violencia vicaria.⁵

Por su parte, las estadísticas en México no difieren mucho de lo que ocurre en otros países. De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres⁶, al menos siete de cada diez son víctimas de violencia de género a lo largo de sus vidas; 47% ha sufrido maltrato por parte de su pareja.

En nuestro país viven 65.5 millones de mujeres (51.2% de la población total), de las cuales 50.5 millones tienen más de 15 años, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Del total de mujeres de este rango de edad, más del 70.1% ha experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación, en al menos un ámbito de sus vidas. Las entidades federativas donde las mujeres de 15 años y más han experimentado mayor violencia a lo largo de su vida son: Estado de México (78.7%), Ciudad de México (76.2%) y Querétaro (75.2%).⁷

Ante casos de violencia de género dentro de sus hogares, las mujeres optan por salir y, junto con sus hijas e hijos, acuden a refugios. Según el informe más reciente de la Red Nacional de Refugios (RNR), una institución consolidada en la atención de la violencia contra las mujeres en México, las usuarias de refugios aumentaron un 75% respecto al mismo periodo del año 2023. De hecho, el 84% de las mujeres que ingresaron lo hicieron tras sufrir violencia física y el 53% violencia sexual.⁸

⁵ Condori, Andrea. 27 de diciembre de 2024. Cruz alerta sobre el incremento de violencia vicaria en Bolivia. La Razón. Véase en: <https://www.la-razon.com/sociedad/2024/12/27/cruz-alerta-sobre-el-incremento-de-violencia-vicaria-en-bolivia/>

⁶ Instituto Nacional de las Mujeres. 23 de octubre de 2023. Resumen: Violencia de Género en México y la necesidad de Acciones Coordinadas. Instituto Nacional de las Mujeres. Véase en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/resumen-violencia-de-genero-en-mexico-y-la-necesidad-de-acciones-coordinadas?idiom=es>

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021 (INEGI). Violencia contra las mujeres en México. INEGI. Véase en: <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

⁸ Barragán, Almueda. 26 agosto de 2024. La violencia machista en México obliga a 24.00 mujeres y sus hijos a vivir en refugios. EL PAÍS. Véase en: <https://elpais.com/mexico/2024-08-30/la-violencia-machista-en-mexico-obliga-a-24000-mujeres-y-sus-hijos-a-vivir-en-refugios.html>

Al respecto, la encuesta ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de México, 78.9% de las mujeres de 15 años o más experimentaron algún tipo de violencia. Otro dato relevante es que de los 7 millones 137 mil 843 mujeres que habitan la entidad, 4 millones 840 mil 236 son madres de al menos una hija o hijo, es decir, 67%; también el 9% de ellas está separada.

La violencia de género, lamentablemente, forma parte de la vida de miles de mujeres mexiquenses. De acuerdo con el Atlas de Género del Estado de México⁹, para 2020 había inscritas mil 108 mujeres en el Registro Estatal de Víctimas relacionadas con la Violencia de Género, también mil 509 tienen acceso a servicios especializados para atender este tipo de violencia.

Esta misma plataforma indica que en 2022 existían 2 mil 685 carpetas de investigación por violencia de género; en este mismo año, se registraron 7 mil 222 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar y 55 mil 298 relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer.

Cabe mencionar que, a diferencia de otros tipos de violencia de género, la violencia vicaria, por su recién reconocimiento, ha sido difícil contar con una cifra exacta de víctimas; sin embargo, algunos movimientos de apoyo a las mujeres han señalado que se han interpuesto 609 denuncias por este tipo de violencia, pero no se ha llegado a ninguna sentencia, y casi todas las mujeres que han denunciado están en la impunidad, ya que únicamente 48 carpetas (7.88%) han sido llevadas a un juzgado.

Por su parte, el Frente Nacional contra la Violencia Vicaria realizó una encuesta a 3 mil 008 mujeres de todo el país y documentó que el 90% de las víctimas enfrenta procesos legales iniciados por su agresor, de los cuales el 53% son en el campo penal y el resto en el civil.

⁹ Atlas de Género del Estado de México. Véase en: <https://atlasdegenero-semujeres.edomex.gob.mx/sis/consulta/index.php/atlas/view/5/143#>

Asimismo, 9 de cada 10 agresores obstaculizan los procesos legales y recursos que las víctimas interponían: 18% por tener cargos públicos, 58% por tráfico de influencias y 81% por contar con poder económico. Una de las formas en las que se manifiesta esta violencia es la sustracción, ocultamiento o retención de los hijos; esta misma encuesta expuso que en 2022 existían al menos 2 mil 231 casos de víctimas de sustracción de menores por parte de su padre.¹⁰

Los datos antes mencionados ponen en evidencia la problemática a la que nos enfrentamos día con día, millones de mujeres son maltratadas tanto física como psicológicamente, y en el contexto de la violencia vicaria, son también los hijos quienes, de manera directa, son violentados.

Como parte de este análisis, es necesario saber que a nivel internacional se cuenta con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Este es un instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar.

Por tanto, el inciso b) del artículo 2 establece que los Estados Parte, incluido México, condenan la discriminación contra la mujer y además se comprometen a tomar acciones específicas encaminadas a eliminar toda discriminación contra la misma:

“Artículo 2

Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) ...

¹⁰ Osornio, Alicia., Castillejos, Cynthia., Melo, Aime. 14 de diciembre de 2024. Violencia vicaria, sin una sola sentencia; hay 609 denuncias en México. EL UNIVERSAL. Véase en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/sistema-de-justicia-complice-en-la-violencia-vicaria/>



- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;**
- c) al g) ...”**

En nuestro caso, las mujeres mexicanas cuentan con un marco normativo a fin de que se les garantice una vida libre de violencia. En este sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 2, expresa el deber que tienen las entidades federativas para detener dicha problemática y su artículo 52 establece los derechos que tiene una mujer víctima de cualquier tipo de violencia:

“ARTÍCULO 2.- La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.”

...

...

“ARTÍCULO 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;***
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;***
- III. Recibir información veraz y suficiente en formatos accesibles que les permita decidir sobre las opciones de atención;***
- IV. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;***
- V. Recibir información médica y psicológica;***
- VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;***
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;***
- VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y***
- IX. La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.”***

Con referencia a la violencia vicaria, en nuestra legislación estatal fue reconocida en junio de 2022 dentro de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México como parte de las modalidades de violencia que se

cometen en el ámbito familiar. Este hecho marcó la pauta para la reflexión, visibilización y atención a la problemática.

Sin embargo, también es necesario que las mujeres víctimas de violencia vicaria cuenten con un marco legal que las ampare en caso de denunciar. En consecuencia, resulta imperante que desde el Poder Legislativo se fortalezcan los ordenamientos penales para que sean respetados sus derechos y tengan acceso a la justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 bis de esta misma Ley:

“Artículo 8 bis. Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, dentro de la familia, así como de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos, el Poder Legislativo, en el respectivo ámbito de su competencia, considerará:

I. ...

II. Modificar los ordenamientos penales para establecer que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que constituyan delitos de violencia familiar puedan denunciar.”

Actualmente, en la República Mexicana, 11 de las 32 entidades federativas, Aguascalientes, Baja California, Campeche, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, reconocen la violencia vicaria como un delito sancionable.

En 8 de los 11 estados, es un delito autónomo y el resto, en delitos cometidos dentro del ámbito familiar. Las penas previstas van de 4 a 8 años, siendo la más privativa la impuesta en Tamaulipas y Yucatán, donde incrementa hasta la tercera parte si se incurre en daño físico a los hijos o hijas de la víctima.

También, como parte de la sanción dentro de sus respectivos Códigos Penales, se incorpora la reparación del daño y prejuicios, así como multas que van de los 100 a 300 días de multa o de 50 a 1000 el valor de la Unidad de Medida y Actualización

vigente (UMA), pérdida de la patria potestad o guardia y custodia y, si el juzgador así lo considera, la prohibición de convivencia con las hijas e hijos de la víctima.

Ante este contexto, en ánimos de fortalecer nuestro marco normativo, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista considera no solo necesario el reconocimiento legal de la violencia vicaria, sino también su sanción, esto con el fin de que se tomen en serio los daños causados a causa de esta violencia.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de México, impulsamos la presente iniciativa de reforma, con la finalidad que dentro de los tipos de violencia familiar que sanciona el Código Penal del Estado de México, se incluya a la violencia vicaria; lo anterior, considerando que este tipo de actos afecta a todos los integrantes de un núcleo familiar, esto es, no sólo las mujeres resultan afectadas, sino también las hijas e hijos que son utilizados para perpetrar este tipo de violencia.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
CAPÍTULO V VIOLENCIA FAMILIAR Artículo 218.- Al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia física o moral en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas, o cause menoscabo en sus derechos, bienes o valores de algún integrante del núcleo familiar, se le impondrán de tres a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa y tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, sin perjuicio de las	CAPÍTULO V VIOLENCIA FAMILIAR Artículo 218.- Al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia física, moral o vicaria en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas, o cause menoscabo en sus derechos, bienes o valores de algún integrante del núcleo familiar, se le impondrán de tres a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa y tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, sin perjuicio de las

penas que correspondan por otros delitos que se consumen.	penas que correspondan por otros delitos que se consumen. ...
---	--

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, se somete a la consideración de esta H. Congreso para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INCLUIR LA VIOLENCIA VICARIA COMO UN TIPO DE DELITO DENTRO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO _____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**SUBTÍTULO QUINTO
DELITOS CONTRA LA FAMILIA**

**CAPÍTULO V
VIOLENCIA FAMILIAR**

Artículo 218.- Al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia **física, moral o vicaria** en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas, o cause menoscabo en sus derechos, bienes o valores de algún integrante del núcleo familiar, se le impondrán de tres a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa y tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que se consumen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veinticinco.